

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veintidós días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Noviembre de 1915 para que los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villanueva del Pardillo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Cañada y Quijorna pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que se haya presentado reclamación alguna en dicha Alcaldía contra la necesidad de la referida ocupación, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprenda la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Villanueva del Pardillo, a hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, o para que en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de

que trata el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 22 de Julio de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.823.)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el segundo trimestre del año actual.

Mes de Abril.

Sesión del día 7.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes, acordando el pago de los gastos ocasionados por las fiestas de Semana Santa y otros con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto en curso; y se aprueba la cuenta que presenta el Apoderado en Madrid de los cobros y pagos realizados correspondientes al primer trimestre de año actual.

Día 14.

Se aprueba el acta de la anterior, acordando que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga al Ayuntamiento la forma de pagar los nuevos impuestos no consignados en el presupuesto ordinario.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior se acuerda la compostura del reloj de la torre con cargo al capítulo Imprevistos.

Día 28.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acuerda el pago de los jornales empleados en el arreglo de caminos y cultivar el arbolado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Mes de Mayo.

Día 5.

No se celebró sesión este día por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 12.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta del proyecto de modificación y nuevo alumbramiento de aguas para el abaste-

cimiento de esta villa formado por Don Antonio Riera a petición de este Ayuntamiento, dándose la Corporación por enterada.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se estudie y presente a la Corporación un proyecto para arbitrar recursos, dentro del presupuesto vigente, en cantidad necesaria para el completo pago de las obras antes dichas.

Día 19.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, se acuerda aprobar el proyecto de transferencia de crédito para obras en la fuente.

Día 26.

No se celebró sesión en este día por falta de asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Día 2.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, acordando aprobar la distribución de fondos del mes y varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos del presupuesto.

Día 9.

Aprobada el acta de la anterior se acuerda proceder al arreglo de los caminos.

Día 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la cuenta que presenta el Apoderado del Ayuntamiento en Madrid respecto a los cobros y pagos realizados en el segundo trimestre del corriente año, quedando aprobadas.

Día 23.

No se celebró sesión en este día por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 30.

Aprobada el acta de la anterior quedó la Corporación enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el expediente de transferencia de crédito con destino a obras en la fuente pública.

Junta municipal.

Sesión del día 7 de Abril.

Se ocupó la Junta de las discusiones del dictamen de la Comisión referentes a las cuentas municipales del año 1914, quedando aprobadas.

Sesión del día 24 de Mayo.

Se dió cuenta y quedó aprobado el pro-

yecto de modificación y nuevo alumbramiento de aguas para el abastecimiento de esta población.

Sesión del día 9 de Junio.

Se aprobó el proyecto de transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente y su capítulo 6.º, del artículo 7.º al artículo 3.º, con destino a obras en la fuente.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Móstoles, 14 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Agustín Lorenzo.

El Secretario,
Bernabé Manzano.

(Núm. 2.374.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio de 1915, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del 2.

Leída el acta de la anterior se aprueba.

Se da cuenta y quedan enterados los señores asistentes de la resolución dictada por el Excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos, a la visita de Inspección girada al de esta localidad por el Subdelegado D. Narciso García, cuya resolución se unirá al libro de actas del Pósito.

Se da cuenta de escrito que presentó Manuel Herranz Prados, pidiendo el abono de las medicinas que se emplean en la cura de la lesión que sufrió con un volquete del que es contratista, o se le incluya en la lista para el suministro gratuito de ellas por una sola vez. En su vista, por unanimidad se acuerda que, luego que esté completamente curado, presente cuenta de dichas medicinas, y el Ayuntamiento acordará.

Se da cuenta de escrito presentado por Aquilino López de la Morena, renunciando el cargo de Guarda municipal de este término. En su vista, por unanimidad acuerdan tenerle por admitida dicha renuncia, el cual cesará en el ejercicio en el día de hoy, siéndole recogido el armamento y credencial.

Que se anuncie la vacante por ocho días, admitiéndose solicitudes, y dada la época en que nos encontramos que precisa vigilancia constante, el señor Alcalde designará un interino que se encargue de la guardería del cuartel que estaba a cargo del Aquilino.

Se acordó conceder a Mariano Matellano siete iglesias socorro en metálico de 10 pesetas, para los gastos de su traslación a Madrid, por enfermo, según así lo ha solicitado y le son favorables los informes del Médico y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acordó conceder a Pablo Pinto de los fondos del Pósito préstamo de 500 pesetas, por el plazo y condiciones que se consignan en acta que se extiende en el libro especial del ramo.

Quedar enterados de la carta que dirige al señor Alcalde el Excelentísimo señor Marqués de Santillana, referente a los puentes del Bedonal y la Parrilla, la cual acuerdan se una a sus antecedentes.

Ordinaria del día 9.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 16.

No pudo tener efecto por falta de mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 23.

Lida el acta de la anterior, se aprueba. Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se ratifican acuerdos del señor Alcalde concediendo inclusión lista de Beneficencia para asistencia gratuita médico-farmacéutica a Julián Berrocal Maribela y Juan Aparicio Francisco, que lo solicitaron por enfermedad, y además concesión de socorro en especie por ocho días, a razón de cincuenta céntimos diarios, a Patricio Gómez Díaz, que solicitó por tener a su mujer enferma.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos para asistencia gratuita médico-farmacéutica a Nicasio Berrocal, que lo solicita por tener un hijo enfermo y le son favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se procede al nombramiento de Guarda municipal interino en la vacante que produjo Aquilino López, dando cuenta de la única solicitud presentada por Pedro López Corral durante el plazo que se fijó y de las que estaban presentadas con anterioridad. En su consecuencia, por unanimidad nombrase como tal Guarda municipal interino al citado Pedro López Corral; el cual será puesto en posesión del cargo, previo juramento y obligación, con expedición de la oportuna credencial o título y entrega del correspondiente armamento.

Se dió cuenta y leyeron íntegramente las comunicaciones dirigidas por el señor Jefe de provincia de la Guardia civil en 27 de Mayo y 10 del actual, recordatorio ésta de la primera, respecto al alojamiento de la fuerza, por ser imposible continúe por más tiempo en el edificio actual, y se leyó también la contestación dada por el Alcalde Presidente al expresado señor Jefe de la Guardia civil en 12 de este mismo mes. En su vista, los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar y ratificar la susodicha contestación del Alcalde, comunicándolo así al respetable señor Jefe de provincia para su conocimiento, e interesándole a la vez se digne manifestar si han de dar principio la ejecución de reparaciones determinadas y que fueron convenientes.

Al escrito que presenta Francisco García Olalla denunciando a Alejandro Romera la existencia de unos cerdos, que le perjudican, por unanimidad acuerdan que la Comisión de Policía, previo reconocimiento, informe.

Al escrito presentado por Justo Rodríguez reclamando dos reses de 1912 a 1913, que no tuvo, acuérdase que la Comisión de la Dehesa del Ayuntamiento informe.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Mayo, acordando se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó conceder préstamo de los fondos del Pósito a Juan Corral Hernando, en cantidad de mil pesetas, y demás condiciones que se consignan en el libro especial del ramo, y a Vicente Maribela Nogales 500 pesetas, siendo fiador y principal pagador su padre, Casto Maribela Ros, y demás condiciones que se hacen constar en sesión extendida en el libro especial del ramo.

Ordinaria del día 30.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos. Colmenar Viejo, 23 de Julio de 1915.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar Viejo, 28 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Félix Sanz.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

(Núm. 2.511.)

EL BERRUERO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1914 y 1915, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Berruero, 27 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Saturnino Sanz.

SAN AGUSTIN

Formada la cuenta general de fondos municipales, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1915, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

San Agustín, 22 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 2.833.)

ANCHUELO

Formadas las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

El Alcalde,
Eloy Pinto.

(Núm. 2.819.)

CADALSO

Los mozos del próximo alistamiento de 1917 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por más de diez años, deberán solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente con arre-

glo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Cadalso, a 26 de Julio de 1916.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 2.832.)

VALLECAS

En virtud de lo dispuesto por el art. 161 de la ley Municipal, las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al año 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Vallecas, 25 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

(Núm. 2.820.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril de 1915 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 7.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 14.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento celebró sesión con presencia del Jefe de la Sección provincial de Pósitos, que giró visita al de este pueblo, cuyo resultado se hizo constar en acta extendida en el libro especial del ramo.

Quedan enterados de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados en el mes de Marzo, acordando se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se ratifican acuerdos del señor Alcalde concediendo inclusión en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica a Dámaso Alvarez, que lo solicitó por tener un hijo enfermo, y concediendo socorro en metálico de diez pesetas a Domingo Martín Francisco para los gastos de traslación e ingreso en el Hospital de un hijo que tiene enfermo.

Se acuerda socorrer en especie, por ocho días, a razón de cincuenta céntimos diarios, a Félix Arroyo, que se halla enfermo y le son favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda socorrer con diez pesetas en metálico a Víctor González Colmenarejo para los gastos de su traslado a Madrid para su ingreso en el Hospital por enfermo, según lo solicitado e informes favorables del Médico y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta de los escritos que presentan, uno, suscripto por Esteban Nogal, Domingo Colmenarejo y Damián Rodríguez, y el otro, por Bonifacio Bartolomé Martín, pidiendo autorización para extraer piedra al sitio de la Tejada y huelgas de ídem; en su consecuencia se acuerda autorizarlos previo pago, cada uno de los solicitantes, de cinco pesetas mensuales en favor de fondos municipales, y advertidos que esta concesión no la pueden ceder a un tercero, lo cual se les notificará.

Se acuerda que por los señores Alcalde,

Síndico y Secretario, se expida a Baltasar Villamayor la certificación de amillaramiento que pide, con lo que resulte y fuere de dar respecto a una casa calle del Glorio, a los efectos de información posesoria.

Se da cuenta de escrito que presenta Don Fernando Santos pidiendo se le autorice ejecutar los trabajos necesarios en la calle de las Huertas al objeto de desatancar y limpiar un caño de desagüe del sótano de la casa de su propiedad. En su consecuencia, autorízase para dichos trabajos, siempre que en su ejecución cause el menor perjuicio al tránsito público y guardando las prescripciones de las Ordenanzas municipales, quedando encargada la Comisión de Policía de la vigilancia consiguiente para que se cumpla este acuerdo.

Se da cuenta de escrito de Juan Bartolomé Montellano para que se le autorice la edificación de una casilla o cuadra dentro del patio de la casa de su propiedad, calle de Mendizábal, y extraer del patio la piedra necesaria para la obra. En su consecuencia, se le autoriza bajo la prevención que en la extracción de piedra, si ha de utilizar explosivos, adopte las precauciones necesarias a evitar perjuicios a las personas y propiedades, y que en todo caso ha de ser responsable de dichos perjuicios, y guarde además las prescripciones que determinan las Ordenanzas municipales, quedando encargada la Comisión de Policía de la vigilancia de la obra para que se cumplan tales prevenciones.

Se da asimismo cuenta de escrito de Manuel Arranz Hernán para que se le autorice abrir una puerta y ventana en la fachada de la casa de su propiedad, calle de la Retama, que da a la de la Libertad; así como para la reapertura de un caño desde dicha casa a la alcantarilla en una longitud de cuatro metros, y se acuerda concederle dicha autorización siempre que en tales obras cumpla con las disposiciones de las Ordenanzas municipales y cause el menor perjuicio al tránsito público; a cuyo fin la Comisión de Policía vigilará la obra para cumplimiento estricto de este acuerdo.

Se da cuenta de la comunicación del señor Teniente de la Guardia civil, del 12 del actual, pidiendo ampliación de obras en la Casa-cuartel de la Guardia civil y del presupuesto que el señor Alcalde ha ordenado formar al Maestro albañil de la mayor parte de dicha ampliación de obras, y en su consecuencia acuerdan dar traslado de todo ello a los dueños de la casa para su conocimiento y efectos.

Se acuerda, por unanimidad, no aceptar el ofrecimiento de 175 pesetas hecho verbalmente por Don Tomás Cancela y demás interesados, por el disfrute de aguas sobrantes del lavadero municipal, toda vez que en años anteriores han satisfecho 200 pesetas.

Se dió cuenta de la orden remitida por la Dirección general de Propiedades para que este Ayuntamiento ingrese en Hacienda 525 pesetas, nueve duodécimas partes del 10 por 100 de la tasación de los pastos de la Dehesa de Navalvillar del presente año forestal 1914 a 1916, acordando el pago de dicha suma.

Se da cuenta de la comunicación del Jefe de la Sección de Madrid del Cuerpo de Telégrafos, para que se diga si está dispuesto este Ayuntamiento de que la Estación telegráfica pueda expedir y recibir telegramas para y de Cabo de Agun, Nador, Rincón del Medik, Tetuán y Zeluán. En su consecuencia, acuerdan por unanimidad contestar a dicho señor Jefe que se acepta la ampliación de servicio que se propone bajo las condiciones que para ello se establecen.

Se acordó conceder préstamo de los fondos del Pósito a Segundo Lázaro Colmenarejo, en cantidad de 200 pesetas, y a Juan Sanz Palacios, en cantidad de mil, bajo el plazo y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Extraordinaria del día 30.

(En defecto de la ordinaria del día 28.)

Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se ratifican acuerdos del señor Alcalde concediendo a Julián Franco Matellano y Rufino Jindado Mongallos, inclusión en la lista de Beneficencia para asistencia gratuita médico-farmacéutica por estar enfermos y haber informado favorablemente el Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda conceder inclusión en la lista de Beneficencia a María Alvarez de la Morena, con derecho a asistencia gratuita médico farmacéutica, por tener un hijo enfermo y serla favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda socorrer con diez pesetas en metálico a cada uno, para los gastos de traslación al Hospital provincial, a Mateo Alvarez y a un nieto de Anacleto Hernanz, que están enfermos y el Médico recomienda su ingreso en dicho Hospital.

En vista de la solicitud que promueve Marcelino del Alamo García, dada la situación en que se encuentra por triple alumbramiento de su esposa Eustaquia Concha, acuerdan socorrerle nuevamente con diez pesetas en metálico, y se le deniega la entrada gratuita en el lavadero municipal que pretende.

Se da cuenta de la denuncia que presenta el Jefe de Guardas rurales de que en la cunada del monte de Viñuelas, de este término, desde el 22 del actual, están mudando la tapia de dicho monte en el sitio titulado Puente del Arroyo de la Parrilla, desde la propiedad de Tomás Cancela, cogiendo de 45 a 50 metros de longitud por tres metros de ancho que quedan dentro del monte de Viñuelas, cuyas obras se ejecutan por mandato del Guarda mayor Don Pablo Rodríguez, como representante del Excelentísimo señor Marqués de Santillana, y por unanimidad se acuerda se requiera a dicho Guarda mayor Don Pablo Rodríguez, para que inmediatamente suspenda la continuación de las obras emprendidas, puesto que aun no se halla legalizada la situación y dada solución definitiva al asunto en beneficio de estos intereses municipales y los del citado señor Marqués, a que se refiere el acuerdo de esta Corporación del día 5 de Septiembre de 1909, comunicado en 13 del mismo mes a dicho Excelentísimo señor, al que también se verificará del presente.

Se da cuenta de escrito que ha presentado Jacinto García del Valle, poniendo en conocimiento de esta Corporación que Francisco Palacios Avila, en el mes de Mayo anterior, edificó al final de la calle del Hondorrio una casilla sobre parte de terreno de la vía pública sin la debida autorización; en su vista, por unanimidad, acuerdan requerir al Francisco Palacios Avila, para que inmediatamente, sin excusa ni pretexto alguno, proceda al derribo de lo edificado sobre la vía pública, dejando ésta libre y desembarazada y en el ser y estado que antes tenía.

Se da cuenta de nueva comunicación del señor Teniente de la Guardia civil, inser-

tando providencia del señor Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia, en que dice que la Casa-cuartel, por sus condiciones, tiene que cambiarse en breve plazo o realizar importantes obras, concediendo un plazo de veinte días, a contar desde el día 26 del mes actual, en que pasó la revista, para resolver el asunto. En su vista, los señores asistentes acuerdan dar traslado de dicho oficio a los dueños de la Casa-cuartel, exigiéndoles, a la vez, contesten con toda urgencia si están dispuestos a ejecutar las obras nuevas reclamadas y a que se refieren los antecedentes que les fueron remitidos.

Se da cuenta de carta de dicho señor Teniente de la Guardia civil, fecha 24 de este mes, referente a si este Municipio se brinda gratuitamente a proporcionar los postes necesarios para el tendido de hilo telefónico que pudieran entenderse unos puestos con otros de la Guardia civil. En su vista, acuerdan, por unanimidad, contestar a dicho señor Teniente que establecida como tiene este Ayuntamiento línea telegráfica, cuyos postes hasta el enlace con la del Estado son propiedad de este Ayuntamiento, queda autorizado el Cuerpo de la Guardia civil para que sobre ellos pueda tenderse el hilo telefónico en toda su extensión.

Se da cuenta de carta del Vicepresidente de la Comisión provincial, Don Arturo Soria, en que comunica la presentación a dicha Comisión de una moción proponiendo la construcción de un Manicomio y señalando como sitio más indicado para ello este pueblo de Colmenar Viejo. En su virtud, por unanimidad, acuerdan que como resultaría muy beneficioso a los intereses generales del pueblo y de mucho interés al mismo, si llegase a construirse dicho Establecimiento benéfico, se dirija el señor Alcalde a la Excelentísima Diputación provincial, a nombre de esta Corporación, manifestando está dispuesto el Ayuntamiento a ceder gratuitamente a la expresada Diputación, de los terrenos municipales que posee, el necesario para aquel fin, en el sitio que oportunamente fuese señalado; y que entiendo esta Corporación que la construcción del Manicomio en este pueblo resultaría altamente beneficioso a los intereses de la Excelentísima Diputación, por los medios que en él se disponen, que haría que la construcción fuese sumamente económica, en relación a otros pueblos; además de que ese Establecimiento, construido en esta parte de la Sierra del Guadarrama, que por todos está reconocida como la más higiénica, sería de unas ventajas sociales incalculables.

Se da cuenta de escrito que presenta Pedro Colmenarejo López, manifestando que desea que este Ayuntamiento acuerde la elevación de la tapia del Mercado de abastos, en la parte que da al corral de la casa de su propiedad, comprometiéndose a satisfacer la mitad de los gastos de dicha reforma. En su vista, por unanimidad, acuerdan la elevación de dicha tapia por mitad entre el solicitante y el Ayuntamiento, cuyas condiciones se acordarán previamente entre las dos partes.

Se acuerda, por unanimidad, la aceptación de 200 pesetas por el sobrante de las aguas del lavadero que ofrece Marcos García Hernán, a su nombre y al de los demás interesados; a cuyo fin, comparecerá a otorgar las oportunas diligencias y obligación de condiciones con presentación de fiador personal.

Se conceden préstamos de los fondos del Pósito a Francisco Pérez Viñas, 1.000 pesetas; a Angel Paredes Ballesteros, 80 pesetas,

y a Braulio Sebastián García, en cantidad de 250 pesetas, por el plazo y condiciones que se expresan en el libro especial del ramo.

Colmenar Viejo, 14 de Mayo de 1915.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

Fue aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

El Alcalde,
Félix Sanz.

(Núm. 1.911.)

Audiencia de Madrid

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra José Pernia Sánchez, por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 22 de Agosto próximo y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Pedro Salvador Sanz, Cándido Gramo Garrido y Emilio García Palomino, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Amor de Dios, 2), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.

(Núm. 2.821.)

(B.—1.538.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Guadalix de la Sierra, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del día 19 al 24 de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 27 de Julio de 1916.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas (principal e intereses, 5 por 100 de recargo y total).

- 1.—Florentino Alonso Gil.—19 Junio 1915.—105,04.—5,25.—110,29.
- 2.—Juan Sanz Blasco.—19 Junio 1915.—131,30.—6,56.—137,86.
- 3.—Modesto González Fernández.—19 Junio 1915.—131,30.—6,57.—137,87.
- 4.—Fructuoso Game Serrano.—19 Junio 1915.—105,04.—5,25.—110,29.
- 5.—Francisco Ramírez Blázquez.—19 Junio 1915.—105,04.—5,25.—110,29.
- 6.—Gregorio Pulmariño González.—105,04.—5,25.—110,29.

(Núm. 2 837.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa DE MADRID

AVISO

En uso de las atribuciones que corresponden a esta Junta Sindical, según el artículo 79 del reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, y a instancia del Agente Don Agustín Silvela y Corral, se ha servido la misma conceder licencia por un año a este señor Agente, desde esta fecha, para no ejercer su cargo; acordando a la vez que se haga público a los efectos prevenidos en el art. 67 del reglamento general de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1908 con relación a la devolución de su fianza, por si cesara definitivamente en su oficio, sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Agosto de 1916.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Agustín Peláez.

El Secretario,
José Morales.

(A.—476.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
Madrid, 31 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente instado por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre de Mlle. Zoe Mehaye, domiciliada en Neuville Saint Vasst, y residente en Nerle Normaniense, denunciando haber sido dicha señora desposeída de cinco obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, línea de Asturias, Galicia y León, al tres por ciento, primera hipoteca, señaladas con los números cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro, ciento setenta mil diez y ocho y ciento setenta mil diez y nueve, a los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho y concordantes aplicables del Código de Comercio, se hace saber la incoación de dicha denuncia a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los referidos títulos a hacer uso de su derecho en la forma correspondiente; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho; y asimismo se hace saber la prohibición de toda negociación de los expresados valores, de cuyos capitales y cupones o intereses ha sido decretada la retención a disposición de este Juzgado y resultados de los autos a que se refiere este edicto, que se insertará en la *Gaceta*, *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—479.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino a nombre de Mme. Laure Gille, viuda de Charles Richefeu, domiciliada en París, denunciando haber sido dicha señora desposeída de veinticinco obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al 3 por 100, Barcelona Prioridad, números trece mil seiscientos cincuenta y cuatro, noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, ciento un mil doscientos noventa, ciento un mil doscientos noventa y uno, ciento dos mil ochocientos treinta y cinco a ciento dos mil ochocientos treinta y siete, ciento dos mil ochocientos sesenta y siete a ciento dos mil ochocientos setenta y uno, ciento tres mil ciento veintinueve, ciento tres mil ciento veintidós, ciento trece mil cuatrocientos veinticinco, ciento trece mil cuatrocientos veintiséis, doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve a doscientos once mil cuatrocientos sesenta y seis y doscientos

veintidós mil ciento veintisiete, a los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho y concordantes aplicables del Código de Comercio, se hace saber la incoación de dicha denuncia a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado el temedor o tenedores de los referidos títulos a hacer uso de su derecho, en la forma correspondiente; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho; y asimismo se hace saber la prohibición de toda negociación de los expresados valores, de cuyos capitales y cupones o intereses ha sido decretada la retención a disposición de este Juzgado y resultados de los autos a que se refiere este edicto, que se insertará en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—480.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Don Enrique Robles y Nissarre, Juez de primera instancia del distrito de Centro de esta Corte, en el juicio universal sobre prevención del abintestado de la Excelentísima señora Doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, de los Llanos de Alguazas y Condesa de la Vega del Pozo, y para dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de la referida Excelentísima señora Doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, de los Llanos de Alguazas y Condesa de la Vega del Pozo, ocurrida en la Ciudad de Burdeos, el día nueve de Marzo del corriente año.

Dicha finada era natural de Madrid e hija legítima del Excelentísimo señor Don Diego Desmaisieres López de Dicastillo Flórez Olmeda Rasoir Alfaro Peón Arce Parreño Castillo La Lastra López de Aguilar Zuñiga Bazán Méndez de Sotomayor, etc., Conde de la Vega del Pozo y Marqués de los Llanos de Alguazas, y de la Excelentísima señora Doña María de las Nieves Sevillano y Sevillano Freire Monte Pérez y Martín, Condesa de los propios títulos.

La herencia de la finada la han reclamado Doña Angela Domínguez y Desmaisieres, Don Rafael Desmaisieres y Farina, Conde de Torralva, por sí y como representante legal de su hermano Don Miguel Desmaisieres y Farina, Marqués de la Motilla, y Don Manuel de Solís y Desmaisieres, éste en concepto de tutor legítimo de su señora madre, Doña Matilde Desmaisieres y Farina, Marquesa de Valeneina, los cuales se hallan representados por el Procurador Don Aquiles Ullrich y Fatch; y Doña María del Pilar Sevillano y Ased, a quien representa el también Procurador Don Felipe Cano y García; todos cuyos interesados se encuentran en el sexto grado de parentesco con la difunta.

En su vista, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos últimos a la herencia de la causante del abintestado para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado del distrito del Centro y Secretaría de Don Joaquín Ferrer y Boix, en el plazo de noventa días.

Todo lo cual se anuncia por medio del

presente, del que se insertarán copias en los periódicos oficiales de Burdeos y en el *BOLETÍN OFICIAL*, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, lugares de la defunción y naturaleza de la difunta, y además en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados.

Dado en Madrid, a primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

Ante mí:

Joaquín Ferrer.
(A.—478.)

CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ha correspondido por repartimiento un escrito del Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés M. León Hallette, manifestando: que su representado monsieur León Hallette, domiciliado últimamente en París, calle de Ondinos, número diez, era dueño de cinco obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España al tres por ciento, tercera serie, números veinticinco mil setecientos noventa y cuatro a veinticinco mil setecientos noventa y seis, treinta mil seiscientos tres y cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; de cuyas obligaciones y títulos, que tenía depositados en la Société Générale de Belgique de Bruselas, había sido desposeído, como asimismo de todos los documentos y antecedentes a ellas relativos; que las indicadas obligaciones tenían un valor nominal de quinientos francos, habiendo dicho señor adquirido los títulos antes del cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

Que percibía los dividendos por conducto de la referida Sociedad de Bruselas, sin que haya hecho efectivo ninguno desde Julio de mil novecientos catorce, y que las circunstancias que acompañaron a la desposesión eran bien notorias, puesto que era un hecho del dominio público la ocupación por Alemania de la Ciudad belga de Bruselas, en donde se encontraban a la sazón depositados los valores de que se trata; quedando, en su consecuencia, desposeído de ellos al efectuarse la invasión alemana, y, en su virtud, hace la oportuna denuncia, la que ha sido estimada por providencia de diez y nueve del actual, y acordado su publicación en los periódicos oficiales, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor de los títulos en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; apercibiéndosele que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—481.)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de Doña Luisa Gómez Riaño, natural de San Martín (Santander), hija de Don José y Doña Manuela, de cincuenta y tres años, soltera, fallecida en esta Capital el día 4 de Diciembre de 1915, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con

igual o mejor derecho a la herencia reclamada por sus hermanos Doña Fulgencia, Doña Eustasia y Doña Antonia Gómez Riaño, para que comparezcan en el Juzgado de dicho distrito a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—477.)

INCLUSA

En virtud del presente y de lo acordado con esta fecha por el señor Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte en la causa que se sigue por hurto de las ropas que a continuación se expresan, se llama a la persona que se considere dueña de las mismas para que comparezca ante el referido Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de Julio de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

Ropas que se citan.

Dos camisas de señora, con puntilla, marcada una de ellas con las iniciales R. B.

Des pantalones de señora, con puntilla.

Una enagua con volante bordado con las iniciales R. B.

Una sábana de hilo con las iniciales T. I.
(Núm. 2.761.) (B.—1.516.)

CHINCHÓN

Rodríguez Navarro (Timoteo), domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, núm. 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

Chinchón, a 13 de Julio de 1916.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 2.751.)

(B.—1.513.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés González Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 133 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.853.)

(B.—1.532.)